

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4414 Procedimiento ordinario 659/2017.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2017 0005404

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 659/2017

Sobre Ordinario

Demandante: José Enrique Martínez Cano

Abogada: Rosa Laura Ros Martínez

Demandado/s: IPS Plus 42 S.L., Fondo de Garantía Salarial, IPS Software y Consultoría SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en Procedimiento ordinario 659/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Enrique Martínez Cano contra la empresa IPS Plus 42 S.L., Fondo de Garantía Salarial, IPS Software y Consultoría SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2018.

Recibidos los presentes autos de la Upad Social 4 con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito presentado por la Letrada de la parte demandante, de ampliación de la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial y IPS Software y Consultoría, S.L.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a Fondo de Garantía Salarial y IPS Software y Consultoría, S.L. Hágase entrega a las mismas, contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el acto de juicio para el día 25/9/2019, a las 10:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 4.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Para proveer la personación de la Letrada Sra. Ros Martínez, en nombre y representación de D. José Enrique Cano Martínez, conforme al poder aportado, requiérase previamente a esta Letrada para que acredite haberse producido la oportuna cesión de venía de aquélla que inició el procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IPS Software y Consultoría SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.